

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Acta de Audiencia N°25

Radicación:	76	001	33	33	013	2018	00213	00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho							

Tipo de audiencia	Inicial (artículo 180 del C.P.A.C.A.)
-------------------	---------------------------------------

Fecha:	Martes, 29 de abril de 2025		
Hora inicio:	09:00 a.m.	Hora terminación:	09:32 a.m.

Link grabación audiencia	Link de acceso a la audiencia
--------------------------	---

INTERVINIENTES

Juez	Edison Fierro Pantevez
------	------------------------

Parte	Nombre		Asistencia	
Min. Público	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños		Asiste	No
Datos ubicación	Email	procjudadm58@procuraduria.gov.co	Teléfono	3164447055

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandante	Paola Carvajal Pardo		Asiste	No
Datos ubicación	Email		Teléfono	
Apoderado/a	Mónica Marcela Giraldo Jairo Balcazar Cardona		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	giraldomonica@hotmail.com jairobalcazar@yahoo.com	Teléfono	3175749891

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Distrito Especial de Santiago de Cali		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@cali.gov.co	Teléfono	
Apoderado/a	Cristóbal Martínez García		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	crismarti1964@hotmail.com cristobal.martinez@cali.gov.co	Teléfono	3218315481

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte		Asiste	

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Datos ubicación	Email	judicial@endeporte.edu.co juridica@endeporte.edu.co	Teléfono	
Apoderado/a	Héctor Fabio Martínez Agudelo		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	Hectorf.martinez@endeporte.edu.co	Teléfono	3104559601

Parte	Nombre		Asistencia	
Litisconsorte necesario	Fernando Hernández Díaz		Asiste	
Datos ubicación	Email	fhdmaz@controlinterno@endeporte.edu.co	Teléfono	
Apoderado/a	María del Carmen Ramírez Jiménez Alfaro		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	mdcr59@gmail.com	Teléfono	3113836504

Parte	Nombre		Asistencia	
Llamado en garantía	(QBE) Compañía de Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros S.A.		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificaciones.co@zurich.com	Teléfono	
Apoderado/a	Principal: Ricardo Vélez Ochoa Sustituto: Diego Alexander Berbessi Fernández		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	notificaciones@velezgutierrez.com m_velez@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com ddiaz@velezgutierrez.com anarvaez@velezgutierrez.com	Teléfono	6013171513

Parte	Nombre		Asistencia	
Llamado en garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		Asiste	
Datos ubicación	Email	njudiciales@mapfre.com.co	Teléfono	
Apoderado/a	Principal: Gustavo Alberto Herrera Ávila Sustituta: Daniela Sandoval Gómez		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	notificaciones@gha.com.co dsandoval@gha.com.co	Teléfono	3153532072

Parte	Nombre		Asistencia	
Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co	Teléfono	

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Apoderado/a	Principal: Carlos Alberto Paz Ruzzi Sustituta: Rubria Elena Gómez Estupiñán	Asiste	Sí
Datos ubicación	Email capazrussi@gmail.com	Teléfono	

1.- Reconocimiento de personerías

Se reconoce personería jurídica al Dr. Diego Alexander Berbessi Fernández identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.515.296 de Cartagena y tarjeta profesional No. 417.717 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Zurich Colombia Seguros S.A.A conforme las facultades conferidas en el poder de sustitución aportado.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Daniela Sandoval Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.516.458 de Cali y tarjeta profesional No. 377.076 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la aseguradora Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. conforme las facultades conferidas en el poder de sustitución aportado.

Reconocer personería jurídica al Dr. Jairo Balcazar Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.217 de Cali y tarjeta profesional No. 123.540 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, conforme las facultades conferidas en el poder aportado con la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Rubria Elena Gómez Estupiñán, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.890.106 de Cali y tarjeta profesional No. 40.088 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de Axa Colpatria Seguros S.A. conforme las facultades conferidas en el poder de sustitución aportado.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho informa que revisó el trámite impartido a la demanda, y no encontró irregularidades que deban ser resueltas, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifiesten si estiman que algo debe ser saneado.

- Parte demandante:** Manifestó estar conforme.
Distrito Especial de Santiago de Cali: Manifestó estar conforme.
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte: Manifestó estar conforme.
Litisconsorte necesario Fernando Hernández Díaz: Manifestó estar conforme.
Llamada en garantía–Axa Colpatria Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.
Llamada en garantía–Zurich Colombia Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.
Llamada en garantía–Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

De esa manera, se declara saneado el proceso hasta la presente etapa y se continua con el mismo.

3. EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay lugar a pronunciarse sobre excepciones previas por lo que las propuestas serán resueltas en la sentencia por ser de mérito.

Por otra parte, el Despacho hace saber que no encontró probada alguna excepción que deba ser declarada de oficio.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

En cuanto a la fijación del litigio, el Despacho advierte que el mismo se contrae a determinar si hay lugar a declarar la nulidad del acto administrativo demandado y, en consecuencia, determinar si la señora Paola Carvajal Pardo tiene derecho a ser nombrada en el cargo de directora de control interno de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, a que se le cancelen todos los sueldos y demás emolumentos dejados de percibir desde el momento en que debió ser nombrada hasta su incorporación y se le reconozcan perjuicios morales, o si por el contrario los actos atacados gozan de legalidad por haber sido emitidos bajo la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales conforme lo expuesto en el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015.

A partir de lo anterior, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si están de acuerdo o no con la fijación del litigio.

Parte demandante: conforme.

Distrito Especial de Santiago de Cali: conforme.

Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte: conforme.

Litisconsorte necesario Fernando Hernández Díaz: conforme.

Llamada en garantía–Axa Colpatria Seguros S.A.: conforme.

Llamada en garantía–Zurich Colombia Seguros S.A.: conforme.

Llamada en garantía–Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.: conforme.

5.- CONCILIACIÓN

Se les pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si presentan animo conciliatorio dentro del presente asunto.

El apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali y el apoderado de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte manifiestan que las entidades que representan no tienen ánimo conciliatorio conforme a las actas allegadas al proceso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este estrado judicial procede a declarar fallida la etapa de la conciliación y continua con la siguiente etapa.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

6.- MEDIDAS CAUTELARES

Una vez declarada fallida la etapa de la conciliación se advierte que la medida cautelar solicitada por la parte demandante fue negada mediante auto del 30 de enero de 2019¹, razón por la cual procedemos a emitir pronunciamiento frente a las pruebas solicitadas por las partes.

7. DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio

7.1. Pruebas de la parte demandante²:

7.1.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

- Oficiar a la Alcaldía de Cali para que allegue los antecedentes administrativos completos de la convocatoria a concurso de méritos efectuado a través de la Resolución rectoral No. 101800012018 del 2 de enero de 2018, por medio de la cual se efectúa una invitación pública para el cargo de jefe de la oficina de control interno de la institución universitaria escuela nacional del deporte.

- Oficiar a la institución universitaria escuela nacional del deporte para que allegue completos los antecedentes administrativos a concurso de méritos efectuado a través del decreto No. 4112010200849 del 13 de diciembre de 2017 proferido por la Alcaldía de Santiago de Cali «por el cual se efectúa una invitación pública para proveer el cargo de director de control interno de la alcaldía de Santiago de Cali».

7.2. Pruebas de la parte demandada – Distrito Especial de Santiago de Cali³:

7.2.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y con la solicitud de llamamiento en garantía, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

- No solicitó práctica de pruebas.

¹ [SAMAI índice 32 archivo 15](#)

² [SAMAI índice 32 archivo 1](#)

³ [SAMAI índice 32 archivo 12](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

7.3. Pruebas de la parte demandada – Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte⁴:

7.3.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.
- No solicitó práctica de pruebas.

7.4. Pruebas del litisconsorte necesario– Fernando Hernández Díaz⁵:

7.4.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.
- No solicitó práctica de pruebas.

7.5. Pruebas de la llamada en garantía–Axa Colpatria Seguros S.A.⁶:

7.5.1. Documentales:

- No aportó ni solicitó práctica de pruebas.

7.6. Pruebas de la llamada en garantía–Zurich Colombia Seguros S.A.⁷:

7.6.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.
- Negar por innecesarias e inconducentes las pruebas solicitadas por la aseguradora tendientes a que la demandante o el Distrito Especial de Santiago de Cali exhiban la reclamación a través de la cual la señora Paola Carvajal Pardo reclamó las acreencias laborales a las que a su juicio tiene derecho y la indemnización de los perjuicios que pretende con el fin de establecer las fechas a partir de las cuales empezó a correr los términos de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro en la medida en que la reclamación que la demandante presentó fue aportada con la demanda y en ella se

⁴ [SAMAI índice 32 archivo 14](#)

⁵ [SAMAI índice 32 archivo 27](#)

⁶ [SAMAI índice 32 archivo 56](#)

⁷ [SAMAI índice 32 archivo 58](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

observa que fue presentada el 7 de junio de 2018, circunstancia que tiene en cuenta la misma aseguradora en el escrito de su contestación al llamamiento en garantía.

7.6.2 Interrogatorio de parte:

- Se niega por innecesario e inconducente el interrogatorio de parte solicitado en la medida en que los hechos expuestos en la demanda se demuestran con documentos no con declaraciones.

7.7. Pruebas de la llamada en garantía–Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.⁸:

7.7.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

- No solicitó práctica de pruebas.

En tal sentido, se indaga a los apoderados judiciales si están de acuerdo con el decreto de pruebas.

Esta decisión queda notificada en estrados a las partes.

Parte demandante: Manifestó estar conforme.

Distrito Especial de Santiago de Cali: Manifestó estar conforme.

Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte: Manifestó estar conforme.

Litisconsorte necesario Fernando Hernández Díaz: Manifestó estar conforme.

Llamada en garantía–Axa Colpatria Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.

Llamada en garantía–Zurich Colombia Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.

Llamada en garantía–Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.: Manifestó estar conforme.

8. Fijación de fecha para audiencia de pruebas.

Se fija como fecha para adelantar la audiencia de pruebas dentro del presente asunto el día **22 de julio de 2025 a las 2:00 pm**. La audiencia se realizará a través de la plataforma dispuesta por la rama judicial para adelantar las audiencias virtuales.

Se le indaga por última vez a los apoderados de las partes si están de acuerdo con el trámite y decisiones tomadas en la presente audiencia.

Las partes no interponen recurso alguno.

⁸ [SAMAI índice 32 archivo 58](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, siendo las 09:32 de la mañana.

Envíese acta escaneada a la Sra. Procuradora delegada ante el Despacho.

EDISON FIERRO PANTEVEZ
JUEZ

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>